



Administración Central

Documento elaborado por 1055670049



ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. ADICIÓN	☒
b. CESION	☐
c. PRÓRROGA	☐
d. TERMINACIÓN	☐
e. MODIFICACIÓN	☒
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	

CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017	MS-ESAL-003 DE 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ENTORNO AL ENCUENTRO CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA Y AL TRANSPORTADOR Y AGRICULTOR SOFILEÑO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO NIT 900.697.354-8 R/L HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ IDENTIFICADO CON C.C N° 7.186.559
SUPERVISOR	LAURA NATALIA MANRIQUE TIBOCHA C.C 1.057.602.362 SECRETARIA DE GOBIERNO
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$485.959.123) M/CTE
FECHA DE INICIO	06 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DEL CONTRATO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	20 DE AGOSTO DE 2026
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	N/A

MODIFICACIÓN SOLICITADA	
1.DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
La Administración Municipal de Santa Sofía Boyacá, requiere efectuar la Adición No. 001 y Modificación N° 001 al CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ENTORNO AL ENCUENTRO CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA Y AL TRANSPORTADOR Y AGRICULTOR SOFILEÑO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026, con el contratista FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, representada legalmente por el señor HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.559 y el Municipio de Santa Sofía – Boyacá Considerando: 1. Que entre el Municipio de Santa Sofía Boyacá y la FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO, representada legalmente por HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.559 suscribieron el CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 MS-ESAL-003 DE 2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS	



TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ENTORNO AL ENCUENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA Y AL TRANSPORTADOR Y AGRICULTOR SOFILEÑO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026

2. Que dicho contrato de tiene un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**,
3. Que el día seis (06) de agosto de 2026, el contratista y el supervisor del contrato suscribieron la respectiva acta de inicio del **CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 MS-ESAL-003 DE 2026** y en este orden de ideas la terminación del contrato en mención se daría el veinte (20) de agosto de 2026.
4. Que el Municipio de Santa Sofía Boyacá siempre se ha caracterizado por mantener tradiciones, costumbres, arraigos artísticos y culturales que han permitido el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en especial de la niñez, juventud y adultos mayores, aportando espacios de desarrollo y nuevas experiencias de conocimiento para el desarrollo de actividades culturales y artísticas.
5. Que el Municipio de Santa Sofía, dentro de su agenda de eventos culturales y recreativos, realizará durante la presente vigencia las Ferias y Fiestas en honor a Santa Rosa de Lima y el Festival Cultural y Artístico en Honor al Transportador y Agricultor Sofileño, celebraciones tradicionales que reúnen a propios y visitantes en torno a la cultura, la música, las tradiciones y el encuentro comunitario. Estas actividades revisten especial importancia para el fortalecimiento de la identidad cultural y la integración de la comunidad, en concordancia con el Acuerdo N.º 005 del 16 de mayo de 2023, mediante el cual se institucionalizó el Festival Cultural y Artístico en Honor al Transportador y Agricultor Sofileño, haciendo necesaria la realización de ambas festividades durante la presente vigencia.
6. Que el Municipio de Santa Sofía – Boyacá, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las Ferias y Fiestas en honor a Santa Rosa de Lima, presentó ante el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR diferentes solicitudes de apoyo técnico, en las cuales se relacionaron los equipos y elementos requeridos para el desarrollo de la programación artística y cultural prevista para los días 14 al 17 de agosto de 2026. Estos requerimientos fueron objeto de diferentes ajustes y reducciones por parte de FONTUR, disminuyendo progresivamente los elementos inicialmente solicitados.
7. Que, como consecuencia de los ajustes efectuados a los requerimientos presentados ante FONTUR, algunos de los elementos técnicos inicialmente contemplados no serán suministrados dentro del apoyo aprobado, pese a que continúan siendo necesarios para garantizar el desarrollo integral de las actividades artísticas y culturales programadas. En este sentido, se hace necesario que el Municipio adopte las medidas administrativas y presupuestales correspondientes para suplir aquellos elementos que no serán aportados por FONTUR, evitando que su ausencia afecte la ejecución de las actividades previstas y las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de las festividades.
8. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario adicionar el contrato actualmente suscrito, con el fin de incorporar los bienes y/o servicios que no serán cubiertos mediante el apoyo de FONTUR y que resultan indispensables para complementar la infraestructura técnica y logística requerida para las festividades. Lo anterior permitirá garantizar la continuidad y adecuada ejecución de la programación artística y cultural, atendiendo las necesidades reales del evento y evitando la insuficiencia de elementos necesarios para su desarrollo.
9. Que, una vez revisada la agenda cultural para el día viernes 14 de agosto, se hace necesario adicionar una agrupación musical, que fomente el arraigo cultural e integración de la comunidad sofileña y los asistentes.
10. Que la presente adición y modificación se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación de los servicios requeridos para las Ferias y Fiestas, teniendo en cuenta que la programación contempla diferentes actividades culturales, artísticas durante cuatro días, para las cuales se requiere contar con sistemas de sonido, tarima, consolas, accesorios, sistemas de video, iluminación, demás elementos técnicos y agrupaciones musicales.
11. Que se cuenta con las respectivas cotizaciones y una vez efectuado el análisis del mercado se obtiene lo siguiente:



Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Santa Sofía

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 01		COTIZACIÓN 02		COTIZACIÓN 03		PROMEDIO COTIZACIONES	
				VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL CONFORMADA POR MÍNIMO NUEVE (9) INTEGRANTES, CON INSTRUMENTOS: ACORDEÓN, BAJO SEXTO, BAJO QUINTO, BATERÍA, CONGAS, ENTRE OTROS, INTERPRETANDO MÚSICA NORTEÑA, FUSIÓN DE RITMOS COMO REGGAETÓN, VALLENATO, MERENGUE Y CUMBIA, DEBE CONTAR CON INGENIERO DE SONIDO, INGENIERO DE LUCES, TRES STAFF, TECNICOPHYRO PROFESIONAL, DURACIÓN MÍNIMA DEL SHOW DOS (2) HORAS.	PRESENTACION	1	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000
2	GARANTIZAR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, MEDIANTE EL ALQUILER DE CINCUENTA (50) YELLOW JACKET PARA EL CABLEADO (4 DIAS DE EVENTO)	GLOBAL	1	\$ 3,900,000	\$ 3,900,000	\$ 4,300,000	\$ 4,300,000	\$ 3,800,000	\$ 3,800,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
3	GARANTIZAR SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR MEDIO DE ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) MOVILES SHARPPY 7R, CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO, (4 DIAS DE EVENTO)	GLOBAL	1	\$ 15,400,000	\$ 15,400,000	\$ 15,500,000	\$ 15,500,000	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	\$ 15,300,000	\$ 15,300,000
4	GARANTIZAR SISTEMA DE VIDEO POR MEDIO DE ALQUILER DE DOS (2) PANTALLAS LED LATERALES FORMATO VERTICAL DE 4X3 MTS P.39 OUDOOR, CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO.	DIA	4	\$ 5,000,000	\$ 20,000,000	\$ 5,000,000	\$ 20,000,000	\$ 4,900,000	\$ 19,600,000	\$ 4,966,667	\$ 19,866,667
5	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE ALQUILER DE UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO DE 125 KVA CON SU	DIA	4	\$ 5,990,000	\$ 23,960,000	\$ 6,900,000	\$ 27,600,000	\$ 6,500,000	\$ 26,000,000	\$ 6,463,333	\$ 25,853,333



Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Santa Sofía

RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. INCLUYE PERSONAL TÉCNICO Y COMBUSTIBLE DURANTE 3 DÍAS DE MONTAJE Y 4 DÍAS DE SHOW.										
				\$ 87,760,000		\$ 91,900,000		\$ 88,900,000		\$ 89,520,000

12. Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 establecen la posibilidad de modificar, adicionar y prorrogar los acuerdos de voluntades suscritos con entidades públicas.

13. Que adicionalmente se requiere realizar una modificación al ítem N° 32: "GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL DE GÉNERO VALLENATO, CONFORMADA POR MINIMO OCHO (8) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN 90 MINUTOS." Por el ítem GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GENERO NORTEÑO, POPULAR Y RANCHERO CONFORMADA POR NUEVE (9) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN NOVENTA MINUTOS,

14. Que la anterior modificación obedece a las preferencias musicales y expectativas de la comunidad sofileña y los asistentes al evento; dicha modificación busca garantizar que el evento cultural cuente con una propuesta musical que genere mayor interés y participación de la comunidad, este cambio no altera la finalidad del ítem, ni el propósito general de la contratación.

15. En consecuencia, siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno encuentra procedente realizar la adición del presente contrato por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (89.520.000,00) M/CTE**. Así las cosas y atendiendo a la disponibilidad presupuestal actual que se encuentra soportada a través del **CDP 313 del 13 de agosto de 2026** expedido por la Tesorería Municipal, es viable adicionar el referido contrato, toda vez que la presente modificación contractual no excede el 50% del valor y plazo inicial del contrato y los recursos serán utilizados para dar cumplimiento con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato.

16. Que con la presente modificación no se afecta el objeto contractual.

17. Que como presupuestos normativos a tener en cuenta respecto a la presente modificación se debe tener en cuenta lo siguiente: (i). Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo ha reconocido la Corte Constitucional en la sentencia C-932 de 2007, cuando analizó la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho (ii). Igualmente se debe tener en cuenta como los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (iii). En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

18. Que, el supervisor del presente contrato es partidario y da viabilidad técnica de realizar dicha adición a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

19. Que, en consecuencia, la presente adición es armónica con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos**



legales mensuales. (...)". Así mismo "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales".

20. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir los acuerdos o modificaciones que estimen pertinentes, siempre que éstas busquen de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la protección de la entidad y del contratista y siempre que no contravengan: la naturaleza y el objeto del contrato, la normatividad vigente, la moral y las buenas costumbres.

21 Que las relaciones contractuales de las entidades oficiales llevan implícita la incorporación de las cláusulas excepcionales propias de los contratos estatales entre ellas la posibilidad de modificación del mismo, la cual en este caso no supera el 50% del valor inicial y adicionalmente porque el objeto del contrato no sufre modificación alguna y por tanto la misma es totalmente viable

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

ADICIÓN N° 01 Y MODIFICATORIO N° 1 al CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 MS-ESAL-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ENTORNO AL ENCUENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA Y AL TRANSPORTADOR Y AGRICULTOR SOFILEÑO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026

2.2 CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO CLASE	NOMBRE
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141700	CULTURA
90151800	CARNAVALES Y FERIAS
60103600	RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 15 00	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
52 16 15 00	EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00	ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
60 12 10 00	ARTE
60 13 18 00	ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 19 00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
81 14 16 00	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
86 13 16 00	MÚSICA Y DRAMA
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERÍA

2.3 Actividades Específicas al alcance del Objeto contractual

ADICIONAL		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL CONFORMADA POR MÍNIMO NUEVE (9) INTEGRANTES, CON INSTRUMENTOS: ACORDEÓN, BAJO SEXTO, BAJO QUINTO, BATERÍA, CONGAS, ENTRE OTROS, INTERPRETANDO MÚSICA NORTEÑA, FUSIÓN DE RITMOS COMO REGGAETÓN, VALLENATO, MERENGUE Y CUMBIA, DEBE CONTAR CON INGENIERO DE SONIDO, INGENIERO DE LUCES, TRES STAFF, TECNICO PHYRO PROFESIONAL, DURACIÓN MÍNIMA DEL SHOW DOS (2) HORAS.	PRESENTACION	1
GARANTIZAR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, MEDIANTE EL ALQUILER DE CINCUENTA (50) YELLOW JACKET PARA EL CABLEADO (4 DIAS DE EVENTO)	GLOBAL	1
GARANTIZAR SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR MEDIO DE ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) MOVILES SHARPPY 7R, CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO, (4 DIAS DE EVENTO)	GLOBAL	1
GARANTIZAR SISTEMA DE VIDEO POR MEDIO DE ALQUILER DE DOS (2) PANTALLAS LED LATERALES FORMATO VERTICAL DE 4X3 MTS P.39 OUDOOR, CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO.	DIA	4



Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Santa Sofía

GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE ALQUILER DE UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO DE 125 KVA CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. INCLUYE PERSONAL TÉCNICO Y COMBUSTIBLE DURANTE 3 DÍAS DE MONTAJE Y 4 DÍAS DE SHOW.

DÍA

4

MODIFICATORIO

La entidad establece necesario modificar el ítem N° 32: "GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL DE GÉNERO VALLENATO, CONFORMADA POR MINIMO OCHO (8) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN 90 MINUTOS." Por el ítem GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GENERO NORTEÑO, POPULAR Y RANCHERO CONFORMADA POR NUEVE (9) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN NOVENTA MINUTOS, dicha presentación se realizará el día 17 de agosto de 2026. Se anexa estudio de mercado:

IT E M	DESCRIPCIÓN	UNID AD DE MEDI DA	CA NTI DA D	COTIZACIÓN 01		COTIZACIÓN 02		COTIZACIÓN 03		PROMEDIO DE COTIZACIONES	
				VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
32	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GENERO NORTEÑO, POPULAR Y RANCHERO CONFORMADA POR NUEVE (9) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN NOVENTA MINUTOS	PRESE NTAC ION	1	\$ 16.500.000	\$ 16.500.000	\$ 17.000.000	\$ 17.000.000	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000	\$ 16.500.000	\$ 16.500.000
TOTAL					\$ 16.500.000		\$ 17.000.000		\$ 16.000.000		\$ 16.500.000

3. VALOR DEL ADICIONAL

El presente adicional, corresponde al valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (89.520.000,00)**

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL



Secretaría de Gobierno

Alcaldía de Santa Sofía

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 313 FECHA: 13/08/2026			
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2320202009-29-123116-16-3301053-92911-2024156960002	Actividades para la promoción apoyo y difusión de expresiones artísticas, culturales, tradicionales y campesinas del municipio- FTE: IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de educación artística y cultural	1.2.3.1.16	\$ 49.520.000,00
2320202009-38-133317-16-3502046-91136-2024156960011	Estrategia anual de promoción y comercialización turística y cultural - FTE: R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Comercio, Industria Y Turismo - PROG: Productividad y competitividad de las empresas colombianas - SUBP: Intersubsectorial Industria y Comercio - PROD: Servicio de promoción turística - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	1.3.3.3.17	40.000.000,00
VALOR TOTAL			\$89.520.000,00

5. RIESGOS

Se tipifican los mismos riesgos establecidos en el proceso de contratación inicial.

6. CLAUSULAS A MODIFICAR

Atendiendo a que se trata de un contrato celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I, se debe modificar las siguientes cláusulas previstas en el Contrato.

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE** en el sentido de adicionar los siguientes ítems. El contratista debe entregar lo requerido conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo con los documentos de orden precontractual y la propuesta económica presentada:



Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Santa Sofía

ADICIONAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL CONFORMADA POR MÍNIMO NUEVE (9) INTEGRANTES, CON INSTRUMENTOS: ACORDEÓN, BAJO SEXTO, BAJO QUINTO, BATERÍA, CONGAS, ENTRE OTROS, INTERPRETANDO MÚSICA NORTEÑA, FUSIÓN DE RITMOS COMO REGGAETÓN, VALLENATO, MERENGUE Y CUMBIA, DEBE CONTAR CON INGENIERO DE SONIDO, INGENIERO DE LUCES, TRES STAFF, TECNICOPHYRO PROFESIONAL, DURACIÓN MÍNIMA DEL SHOW DOS (2) HORAS.	PRESENTACION	1	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000
2	GARANTIZAR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, MEDIANTE EL ALQUILER DE CINCUENTA (50) YELLOW JACKET PARA EL CABLEADO (4 DIAS DE EVENTO)	GLOBAL	1	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
3	GARANTIZAR SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR MEDIO DE ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) MÓVILES SHARPPY 7R, CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO, (4 DIAS DE EVENTO)	GLOBAL	1	\$ 15,300,000	\$ 15,300,000
4	GARANTIZAR SISTEMA DE VIDEO POR MEDIO DE ALQUILER DE DOS (2) PANTALLAS LED LATERALES FORMATO VERTICAL DE 4X3 MTS P.39 OUDOOR, CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO.	DIA	4	\$ 4,966,667	\$ 19,866,667
5	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE ALQUILER DE UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO DE 125 KVA CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. INCLUYE PERSONAL TÉCNICO Y COMBUSTIBLE DURANTE 3 DÍAS DE MONTAJE Y 4 DÍAS DE SHOW.	DIA	4	\$ 6,463,333	\$ 25,853,333
VALOR TOTAL					\$ 89,520,000

Así mismo, se realiza modificación del ítem N° 32: GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL DE GÉNERO VALLENATO, CONFORMADA POR MINIMO OCHO (8) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN 90 MINUTOS. Por el ítem: GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GENERO NORTEÑO, POPULAR Y RANCHERO CONFORMADA POR NUEVE (9) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN NOVENTA MINUTOS; aclarando que dicha modificación no sufre variación alguna en su valor, de conformidad con el estudio de mercado realizado por la entidad.

CLAUSULA SEGUNDA. Modificar la **CLAUSULA TERCERA- VALOR**, en el sentido de adicionar al valor inicial la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (89.520.000,00) M/CTE** Se establece como valor total del contrato la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$575.479.123)**

CLAUSULA TERCERA. Modificar la **CLAUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES** en el entendido de adicionar el CDP 313 del 13 de agosto de 2026 con el rubro **2320202009-29-123116-16-3301053-92911-2024156960002**, Actividades para la promoción apoyo y difusión de expresiones artísticas, culturales, tradicionales y campesinas del municipio- FTE: IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de educación artística y cultural y el rubro **2320202009-38-133317-16-3502046-91136-2024156960011** denominado Estrategia anual de promoción y comercialización turística y cultural - FTE: R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Comercio, Industria Y Turismo - PROG: Productividad y competitividad de las empresas colombianas - SUBP: Intersubsectorial Industria y Comercio - PROD: Servicio de promoción turística - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con el turismo

CLAUSULA CUARTA. El contratista se obliga a efectuar actualización de pólizas con ocasión a la presente adición y modificación



Secretaría de Gobierno
Alcaldía de Santa Sofía

CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato inicial permanecerán iguales siempre y cuando no sean contrarias al presente documento.

Dado en Santa Sofía - Boyacá a los trece (13) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

Firma, el supervisor del Contrato


LAURA NATALIA MANRIQUE TIBOCHA
SECRETARIA DE GOBIERNO





ADICIÓN N° 1 Y MODIFICATORIO N° 1

ADICIÓN N° 1 Y MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA Y FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO IDENTIFICADA CON NIT 900.697.354-8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ CON C.C 7.186.559

CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017	MS-ESAL-003 DE 2026
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO NIT 900.697.354-8 R/L HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ IDENTIFICADO CON C.C N° 7.186.559
PUBLICACIÓN	SECOP I
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ENTORNO AL ENCUENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA Y AL TRANSPORTADOR Y AGRICULTOR SOFILEÑO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ
VALOR	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS (\$485.959.123) M/CTE
PLAZO/DURACION	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	LAURA NATALIA MANRIQUE TIBOCHA C.C 1.057.602.362 SECRETARIA DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber **CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA**, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.055.670.663 expedida en Santa Sofía quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ**, actuando como alcalde, con Acta de Posesión, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, quien para todo efecto se llamará en adelante **CONTRATANTE** y por otra parte **FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**, representada legalmente por **HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.186.559**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIÓN N° 1 Y MODIFICATORIO N° 1** al **CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017** cuyo objeto contractual es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ENTORNO AL ENCUENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA Y AL TRANSPORTADOR Y AGRICULTOR SOFILEÑO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026** que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el Municipio de Santa Sofía Boyacá y la **FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO**, representada legalmente por **HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.186.559** suscribieron el **CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 MS-ESAL-003 DE 2026** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ENTORNO AL ENCUENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA Y AL TRANSPORTADOR Y AGRICULTOR SOFILEÑO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026** **2.** Que dicho contrato de tiene un plazo de ejecución de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, **3.** Que el día seis (06) de agosto de 2026, el contratista y el supervisor del contrato suscribieron la respectiva acta de inicio del **CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 MS-ESAL-003 DE 2026** y en este orden de ideas la terminación del contrato en mención se daría el veinte (20) de agosto de 2026. **4.** Que el Municipio de Santa Sofía Boyacá siempre se ha caracterizado por mantener tradiciones, costumbres, arraigos artísticos y culturales que han permitido el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en especial de la niñez, juventud y adultos mayores, aportando espacios de desarrollo y nuevas experiencias de conocimiento para el



desarrollo de actividades culturales y artísticas. **5.** Que el Municipio de Santa Sofía, dentro de su agenda de eventos culturales y recreativos, realizará durante la presente vigencia las Ferias y Fiestas en honor a Santa Rosa de Lima y el Festival Cultural y Artístico en Honor al Transportador y Agricultor Sofileño, celebraciones tradicionales que reúnen a propios y visitantes en torno a la cultura, la música, las tradiciones y el encuentro comunitario. Estas actividades revisten especial importancia para el fortalecimiento de la identidad cultural y la integración de la comunidad, en concordancia con el Acuerdo N.º 005 del 16 de mayo de 2023, mediante el cual se institucionalizó el Festival Cultural y Artístico en Honor al Transportador y Agricultor Sofileño, haciendo necesaria la realización de ambas festividades durante la presente vigencia. **6.** Que el Municipio de Santa Sofía – Boyacá, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las Ferias y Fiestas en honor a Santa Rosa de Lima, presentó ante el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR diferentes solicitudes de apoyo técnico, en las cuales se relacionaron los equipos y elementos requeridos para el desarrollo de la programación artística y cultural prevista para los días 14 al 17 de agosto de 2026. Estos requerimientos fueron objeto de diferentes ajustes y reducciones por parte de FONTUR, disminuyendo progresivamente los elementos inicialmente solicitados. **7.** Que, como consecuencia de los ajustes efectuados a los requerimientos presentados ante FONTUR, algunos de los elementos técnicos inicialmente contemplados no serán suministrados dentro del apoyo aprobado, pese a que continúan siendo necesarios para garantizar el desarrollo integral de las actividades artísticas y culturales programadas. En este sentido, se hace necesario que el Municipio adopte las medidas administrativas y presupuestales correspondientes para suplir aquellos elementos que no serán aportados por FONTUR, evitando que su ausencia afecte la ejecución de las actividades previstas y las condiciones técnicas requeridas para el desarrollo de las festividades. **8.** Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario adicionar el contrato actualmente suscrito, con el fin de incorporar los bienes y/o servicios que no serán cubiertos mediante el apoyo de FONTUR y que resultan indispensables para complementar la infraestructura técnica y logística requerida para las festividades. Lo anterior permitirá garantizar la continuidad y adecuada ejecución de la programación artística y cultural, atendiendo las necesidades reales del evento y evitando la insuficiencia de elementos necesarios para su desarrollo. **9.** Que, una vez revisada la agenda cultural para el día viernes 14 de agosto, se hace necesario adicionar una agrupación musical, que fomente el arraigo cultural e integración de la comunidad sofileña y los asistentes. **10.** Que la presente adición se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación de los servicios requeridos para las Ferias y Fiestas, teniendo en cuenta que la programación contempla diferentes actividades culturales, artísticas durante cuatro días, para las cuales se requiere contar con sistemas de sonido, tarima, consolas, accesorios, sistemas de video, iluminación, demás elementos técnicos y agrupaciones musicales. **11.** Que se cuenta con las respectivas cotizaciones y una vez efectuado el análisis del mercado se obtiene lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 01		COTIZACIÓN 02		COTIZACIÓN 03		PROMEDIO COTIZACIONES	
				VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL CONFORMADA POR MÍNIMO NUEVE (9) INTEGRANTES, CON INSTRUMENTOS: ACORDEÓN, BAJO SEXTO, BAJO QUINTO,	PRESENTACIÓN	1	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000



	BATERÍA, CONGAS, ENTRE OTROS, INTERPRETAN DO MÚSICA NORTEÑA, FUSIÓN DE RITMOS COMO REGGAETÓN, VALLENATO, MERENGUE Y CUMBIA, DEBE CONTAR CON INGENIERO DE SONIDO, INGENIERO DE LUCES, TRES STAFF, TECNICO PROFESIONA L, DURACIÓN MÍNIMA DEL SHOW DOS (2) HORAS.										
2	GARANTIZAR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, MEDIANTE EL ALQUILER DE CINCUENTA (50) YELLOW JACKET PARA EL CABLEADO (4 DÍAS DE EVENTO)	GLOBAL	1	\$ 3,900,000	\$ 3,900,000	\$ 4,300,000	\$ 4,300,000	\$ 3,800,000	\$ 3,800,000	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
3	GARANTIZAR SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR MEDIO DE ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) MOVILES SHARPPY 7R. CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO, (4	GLOBAL	1	\$ 15,400,000	\$ 15,400,000	\$ 15,500,000	\$ 15,500,000	\$ 15,000,000	\$ 15,000,000	\$ 15,300,000	\$ 15,300,000



	DIAS DE EVENTO)										
4	GARANTIZAR SISTEMA DE VIDEO POR MEDIO DE ALQUILER DE DOS (2) PANTALLAS LED LATERALES FORMATO VERTICAL DE 4X3 MTS P.39 OUDOOR, CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO.	DIA	4	\$ 5,000,000	\$ 20,000,000	\$ 5,000,000	\$ 20,000,000	\$ 4,900,000	\$ 19,600,000	\$ 4,966,667	\$ 19,866,667
5	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE ALQUILER DE UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO DE 125 KVA CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. INCLUYE PERSONAL TÉCNICO Y COMBUSTIBLE DURANTE 3 DÍAS DE MONTAJE Y 4 DÍAS DE SHOW.	DIA	4	\$ 5,990,000	\$ 23,960,000	\$ 6,900,000	\$ 27,600,000	\$ 6,500,000	\$ 26,000,000	\$ 6,463,333	\$ 25,853,333
					\$ 87,760,000		\$ 91,900,000		\$ 88,900,000		\$ 89,520,000

12. Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 establecen la posibilidad de modificar, adicionar y prorrogar los acuerdos de voluntades suscritos con entidades públicas. 13. Que adicionalmente se requiere realizar una modificación al ítem N° 32: "GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL DE GÉNERO VALLENATO, CONFORMADA POR MINIMO OCHO (8) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN 90 MINUTOS." Por el ítem GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GENERO NORTEÑO, POPULAR Y RANCHERO CONFORMADA POR NUEVE (9) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN NOVENTA MINUTOS, 14. Que la anterior modificación obedece a las preferencias musicales y expectativas de la comunidad sofileña y los asistentes al evento; dicha modificación busca garantizar que el evento cultural cuente con una propuesta musical que genere mayor interés y participación de la



comunidad, este cambio no altera la finalidad del ítem, ni el propósito general de la contratación.

15. En consecuencia, siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno encuentra procedente realizar la adición del presente contrato por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (89.520.000,00) M/CTE**. Así las cosas y atendiendo a la disponibilidad presupuestal actual que se encuentra soportada a través del **CDP 313 del 13 de agosto de 2026** expedido por la Tesorería Municipal, es viable adicionar el referido contrato, toda vez que la presente modificación contractual no excede el 50% del valor y plazo inicial del contrato y los recursos serán utilizados para dar cumplimiento con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato.

16. Que con la presente modificación no se afecta el objeto contractual.

17. Que como presupuestos normativos a tener en cuenta respecto a la presente modificación se debe tener en cuenta lo siguiente: (i). Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo ha reconocido la Corte Constitucional en la sentencia C-932 de 2007, cuando analizó la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho (ii). Igualmente se debe tener en cuenta como los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (iii). En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

18. Que, el supervisor del presente contrato es partidario y da viabilidad técnica de realizar dicha adición a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

19. Que, en consecuencia, la presente adición es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica: *"En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)".* Así mismo "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales".

20. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las partes de mutuo acuerdo pueden introducir los acuerdos o modificaciones que estimen pertinentes, siempre que éstas busquen de la necesidad planteada y el objeto del contrato, la protección de la entidad y del contratista y siempre que no contravengan: la naturaleza y el objeto del contrato, la normatividad vigente, la moral y las buenas costumbres.

21. Que las relaciones contractuales de las entidades oficiales llevan implícita la incorporación de las cláusulas excepcionales propias de los contratos estatales entre ellas la posibilidad de modificación del mismo, la cual en este caso no supera el 50% del valor inicial y adicionalmente porque el objeto del contrato no sufre modificación alguna y por tanto la misma es totalmente viable-

22. Que el presente adición y modificación se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE**, en el sentido de adicionar los siguientes ítems. El contratista debe entregar lo requerido conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo con los documentos de orden precontractual y la propuesta económica presentada:

ITEM	ADICIONAL DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL CONFORMADA POR MÍNIMO NUEVE (9) INTEGRANTES, CON INSTRUMENTOS: ACORDEÓN, BAJO SEXTO, BAJO QUINTO, BATERÍA, CONGAS, ENTRE OTROS, INTERPRETANDO MÚSICA NORTEÑA, FUSIÓN DE RITMOS COMO REGGAETÓN, VALLENATO, MERENGUE Y CUMBIA, DEBE CONTAR CON INGENIERO DE SONIDO, INGENIERO DE LUCES, TRES STAFF, TECNICO PHYRO PROFESIONAL, DURACIÓN MÍNIMA DEL SHOW DOS (2) HORAS.	PRESENTACION	1	\$ 24,500,000	\$ 24,500,000
2	GARANTIZAR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ESTRUCTURA DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, MEDIANTE EL ALQUILER DE CINCUENTA (50) YELLOW JACKET PARA EL CABLEADO (4 DÍAS DE EVENTO)	GLOBAL	1	\$ 4,000,000	\$ 4,000,000
3	GARANTIZAR SISTEMA DE ILUMINACIÓN POR MEDIO DE ALQUILER DE VEINTICUATRO (24) MOVILES SHARPPY 7R, CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO, (4 DÍAS DE EVENTO)	GLOBAL	1	\$ 15,300,000	\$ 15,300,000
4	GARANTIZAR SISTEMA DE VIDEO POR MEDIO DE ALQUILER DE DOS (2) PANTALLAS LED LATERALES FORMATO VERTICAL DE 4X3 MTS P.39 OUDOOR, CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, INCLUYE TECNICO DE OPERACIÓN A TODO COSTO.	DIA	4	\$ 4,966,667	\$ 19,866,667
5	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE ALQUILER DE UN (1) GENERADOR ELÉCTRICO DE 125 KVA CON SU RESPECTIVO CABLEADO Y ACCESORIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. INCLUYE PERSONAL TÉCNICO Y COMBUSTIBLE DURANTE 3 DÍAS DE MONTAJE Y 4 DÍAS DE SHOW.	DIA	4	\$ 6,463,333	\$ 25,853,333
VALOR TOTAL					\$ 89,520,000

Así mismo, se realiza modificación del ítem N° 32: GARANTIZAR LA PRESENTACION ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACIÓN MUSICAL DE GÉNERO VALLENATO, CONFORMADA POR MINIMO OCHO (8) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN 90 MINUTOS. Por el ítem: GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GENERO NORTEÑO, POPULAR Y RANCHERO CONFORMADA POR NUEVE (9) INTEGRANTES, CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS, DURACION DE LA PRESENTACIÓN NOVENTA MINUTOS; aclarando que dicha modificación no sufre variación alguna en su valor, de conformidad con el estudio de mercado realizado por la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar la **CLAUSULA TERCERA- VALOR**, en el sentido de adicionar al valor inicial la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (89.520.000,00) M/CTE** Se establece como valor total del contrato la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$575.479.123)** **CLAUSULA TERCERA.** Modificar la **CLAUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE APROPIACIONES PRESUPUESTALES** en el entendido de adicionar el CDP 313 del 13 de agosto de 2026 con el **rubro 2320202009-29-123116-16-3301053-92911-2024156960002.** Actividades para la promoción apoyo y difusión de expresiones artísticas, culturales, tradicionales y campesinas del municipio- FTE: IMPUESTO DE



TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de educación artística y cultural y el rubro **2320202009-38-133317-16-3502046-91136-2024156960011** denominado Estrategia anual de promoción y comercialización turística y cultural - FTE: R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Comercio, Industria Y Turismo - PROG: Productividad y competitividad de las empresas colombianas - SUBP: Intersubsectorial Industria y Comercio - PROD: Servicio de promoción turística - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con el turismo **CLAUSULA CUARTA.** El contratista se obliga a efectuar actualización de pólizas con ocasión a la presente adición **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial permanecerán iguales siempre y cuando no sean contrarias al presente documento.

Dado en Santa Sofía - Boyacá a los catorce (14) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA SOFÍA - BOYACÁ

FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO NIT 900.697.354-8
R/L HECTOR ALFONSO AGATON ALVAREZ IDENTIFICADO CON C.C N° 7.186.559

Proyectó: Yady Gonzalez Meneses- Apoyo a Contratación
Revisó: Mónica Andrea Martínez- Asesora en Contratación
Aprobó: Laura Natalia Manrique Tibocha- Secretaria de Gobierno.



Municipio de Santa Sofía

NIT 800099651-2

Cll 5 No 3 54 C.P. 156960

Administración Central



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Registro : 613 **Disponibilidad :** 313 **Fecha :** 14/08/2026
C.C/NIT. : 900697354 **Nombre :** FUNDACIÓN SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO
Concepto : ADICIONAL No 01 A MS-ESAL-003 DE 2026 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ORGANIZACIONALES ENCAMINADOS A DESARROLLAR ACTIVIDADES ENTORNO AL ENCUENTRO CULTURAL Y TURISTICO EN HONOR A SANTA ROSA DE LIMA Y AL TRANSPORTADOR Y AGRICULTOR SOFILEÑO DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ VIGENCIA 2026

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
2		GASTOS		
23		INVERSIÓN		
232		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
23202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		
2320202		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		
2320202009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
10677	2320202009-29-123116-16-3301053-92911-2024156960002	Actividades para la promoción apoyo y difusión de expresiones artísticas, culturales, tradicionales y campesinas del municipio - FTE: IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - CPC: Servicios de educación artística y cultural	1.2.3.1.16	49.520.000,00
11028	2320202009-38-133317-16-3502046-91136-2024156960011	Estrategia anual de promoción y comercialización turística y cultural - FTE: R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldía - SEC: Comercio, Industria Y Turismo - PROG: Productividad y competitividad de las empresas colombianas - SUBP: Intersubsectorial Industria y Comercio - PROD: Servicio de promoción turística - CPC: Servicios de la administración pública relacionados con el turismo	1.3.3.3.17	40.000.000,00

TOTAL : OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (89.520.000,00)

Firma Autorizada

Documento elaborado por 1055670049